

en fondo de tanto cincuenta y dos r. p.
la entrada a pastar en el termino de
esta jurisdiccion de treinta y ocho res
bucunq a cuatro r. p. por cabera, y en
el de 1827. cincuenta r. p. por igual num.
de caberas de ganado lanar de la ju-
risdiccion de Loua que entraron a
pastar en la de esta Ciudad, informa-
do en mismo dho. Secretario y Juan.
que hay algunos reros estan dados a
Censo, cuyos ingresos estan embelidos
en la perdida de los de las tuercas de
tierra. Que es cuanto puedo manifes-
tar a V. B. en cumplimiento de su auto-
rrecho fundado en los antecedentes
que he adquirido, pues en esta sepa-
reidad, en la parte de documentos q. se
me ha entregado, no consta noticia al-
guna del particular. (Carrag. 2.º. de
Sept. de 1829. = Simon Loua. = Jerten.
dido el anterior informe p.º este Ayun-
tamiento acuerda: se transcriba al indi-
cado Sr. Jurisduccion Subd. de la Parva
en contestacion al pedido q. viene hecho.

C

